

2508-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y tres minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PNP celebró *-de manera presencial-* el día trece de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político, aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo, de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la actividad partidaria que nos ocupa.

Con relación a las designaciones realizadas en favor del señor Mauricio Antonio Li Munguía, cédula de identidad n.º 601780277, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Unión Pacífica Costarricense (*PUPC*).

La estructura designada por el partido político de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601780277	MAURICIO ANTONIO LI MUNGUIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604920383	DEYLIN KARINA BENAVIDES VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
601620737	ADRIAN VARGAS GUEVARA	TESORERO PROPIETARIO
603450321	LISNEY KARINA VEGA SANDOVAL	PRESIDENTE SUPLENTE
604130974	FRANZ JESUS ALVAREZ QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
603130537	LEILANY YOLANDA VEGA SANDOVAL	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107120940	WILLIAM MAURICIO SANDOVAL SOTO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601620737	ADRIAN VARGAS GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604920383	DEYLIN KARINA BENAVIDES VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604130974	FRANZ JESUS ALVAREZ QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450321	LISNEY KARINA VEGA SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
601780277	MAURICIO ANTONIO LI MUNGUIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observaciones generales:**

1.- Tómese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán haber acreditado todos los **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag/amq

C.: Exp. n.°: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref. n°: S 12843, 12951-2025